

Panamá, 27 de julio de 2023.

Licenciado Armando Fuentes Administrador General Autoridad Nacional de los Servicio Públicos

Asunto: Comentarios Consulta Pública 009-23

E.S.D

Estimado licenciado Fuentes:

En atención al proceso de Consulta Pública 009-23, tenemos a bien de presentarle nuestros comentarios a la propuesta de pliego tarifario de las empresa Elektra Noreste, S.A.

- Resaltamos la excelente iniciativa de publicar el modelo en Excel en el que se muestran las premisas y cálculos que arrojan cada uno de los cargos propuestos para las diferentes tarifas de las empresas distribuidoras.
- 2. De la información mostrada en el modelo Excel, en la hoja cargos\_abastecimiento, para ambas empresas se observa que la componente de costo de potencia por generación se energiza en un 85% para la mayoría de los clientes en tarifas con demanda, esto no brinda las señales económicas adecuadas que incentiven a los usuarios a implementar medidas de manejo de la demanda y desvirtúa la esencia de manejar dos productos con características diferentes como son la potencia y la energía. Los inconvenientes de energizar la componente de potencia de generación fueron explicados en detalle en la audiencia pública 007-18 y atendidos por la entidad reguladora en la Resolución AN No.12801-Elec Panamá, 8 de octubre de 2018.

En los análisis realizados por la entidad reguladora sobre el tema planteado, esta señala que coincide con la posición de no energizar ninguna componente de potencia en las tarifas, sin embargo, esta medida debe ser adoptada gradualmente, a continuación, exponemos un extracto del análisis realzado en el año 2018:

Resolución AN No.12801-Elec de 8 de octubre de 2018 Página 17 de 25

> b) Sobre el análisis realizado sustentando que no se energicen los costos de potencia a los clientes regulados que tiene medición con demanda, indicamos que la propuesta de energización del CPG es sólo mediante directrices de la ASEP, y tiene el objeto de evitar cambios abruptos en la tarifa de los clientes con demanda, debido a que en la actualidad las tres empresas distribuidoras energizan los costos de potencia de generación parcial o totalmente.

No obstante, esta Autoridad considera conceptualmente adecuado no energizar los costos de potencia de generación, al igual que los costos de redes; y por ello a futuro debe llevarse la regulación para que se logre este objetivo. Un primer paso en la propuesta es que los costos de redes no serán energizados.

Consideramos que habiendo transcurrido 5 años desde este análisis, es un tiempo prudente para adoptar las medidas de no energizar los cargos por potencia de generación y de otras componentes de los cuales no hemos podido dar seguimiento sobre la evolución de proporción en que se han energizado estos cargos en los últimos pliegos debido a que no se contaba con las premisas y el modelo Excel, en base a lo antes expuesto solicitamos que el porcentaje de cargos por potencia energizada, especialmente en la componente de generación sea de 0% para todos los clientes con demanda.

- 3. En línea con nuestro comentario anterior, solicitamos a la entidad que además se establezca el CPG para los grandes clientes de forma tal que resulte igual al costo de abastecimiento de potencia de las empresas distribuidoras, producto de los actos de licitación y del Servicio Auxiliar de Reserva de Largo Plazo, toda vez que la empresa distribuidora o realiza ningún proceso de adquisición de potencia diferenciada para clientes regulados y para grandes clientes, con esto todos los clientes de tarifas con demanda pagarían el ismo cargo de potencia por generación independientemente de ser cliente regulado o gran cliente habilitado, además resultaría más predecible para la empresa distribuidora sus proyecciones de ingresos por potencia en este rubro independientemente de que se registren cambios en cualquiera de las vías como clientes regulados y grandes clientes habilitados.
- 4. Solicitamos una extensión a este proceso de consulta pública, ya que ha sido un proceso con periodo muy corto para la revisión de los pliegos y los modelos publicados, que incluso resultan diferentes entre los dos procesos de consultas públicas que se llevan a cabo de manera simultánea y un mayor tiempo de análisis nos permitiría profundizar en la comprensión del modelo y eventualmente realizar comentarios adicionales.

Atentamente.

Abdul Escobar

Representante Legal

Energy Management and Consulting, S.A.